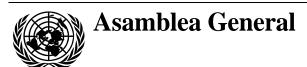
Naciones Unidas A/C.2/61/L.24/Rev.1



Distr. limitada 5 de diciembre de 2006 Español Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones Segunda Comisión

Tema 53 d) del programa

Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Sudáfrica\*: proyecto de resolución revisado

## Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003, 59/234, de 22 de diciembre de 2004, y 60/197, de 22 de diciembre de 2005, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>, en particular el reconocimiento de que la naturaleza global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando la Declaración del Milenio<sup>2</sup>, en la que los jefes de Estado y de gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero<sup>3</sup>,

06-64357 (S) 061206 061206

<sup>\*</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1771, No. 30822.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ibíd., párr. 23.

Recordando además la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")<sup>5</sup>, la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002<sup>6</sup>, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003<sup>7</sup>, los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires del 6 al 18 de diciembre de 2004<sup>8</sup>, así como los resultados del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2005,

Reafirmando la Declaración de Mauricio 10 y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo 11,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 200512,

Siguiendo profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender a sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

Observando que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Observando también que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 13 cuenta con ciento sesenta y seis ratificaciones, incluso de partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas, mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

2 06-64357

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ibíd., resolución 2, anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> FCCC/CP/2003/6/Add.1 y 2.

<sup>8</sup> FCCC/CP/2004/10/Add.1 y 2.

<sup>9</sup> FCCC/CP/2005/5/Add.1.

<sup>10</sup> Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>11</sup> Ibíd., anexo II.

<sup>12</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>13</sup> FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

Reafirmando su adhesión al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

*Tomando nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención<sup>14</sup>,

- 1. *Exhorta* a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>;
- 2. Observa que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>13</sup> acogen complacidos la entrada en vigor, el 16 de febrero de 2005, del Protocolo de Kyoto e instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;
- 3. *Observa con interés* las actividades realizadas en el contexto de los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;
- 4. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en sus períodos de sesiones 11° y 12° y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en sus períodos de sesiones primero y segundo;
- 5. Toma nota con reconocimiento de las recientes promesas de la comunidad internacional formuladas en la cuarta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tuvo lugar en la tercera Asamblea del Fondo celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en agosto de 2006, y destaca la importancia de que se cumplan los compromisos;
- 6. Toma nota con reconocimiento también de la organización por el Gobierno de Kenya del 12° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebraron en Nairobi del 6 al 17 de noviembre de 2006; y toma nota con reconocimiento además de la oferta del Gobierno de Indonesia de organizar el 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Bali (Indonesia) del 3 al 14 de diciembre de 2007;
- 7. Observa la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África 15, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

06-64357

<sup>14</sup> A/61/225.

<sup>15</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1954, No. 33480.

<sup>16</sup> Ibíd., vol. 1760, No. 30619.

- 8. Apoya la continuación del vínculo institucional de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con las Naciones Unidas hasta que la Conferencia de las Partes o la Asamblea General consideren que es necesario revisarlo;
- 9. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que la informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes;
- 10. *Invita también* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;
- 11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

4 06-64357